



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	TATIANA DEL CARMEN ACOSTA PÉREZ
Demandado:	JOSÉ RODRIGO GARCÍA PINTO
Radicación:	2021-01047
Asunto:	Solicitud de medidas cautelares
Decisión:	Requiere

El apoderado de la demandante eleva petición de medidas cautelares; por lo tanto, previo a decretar las cautelas solicitadas, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR al extremo demandante para que preste caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, artículo 590 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. REQUERIR al apoderado para que aclare si la cautela solicitada consiste concretamente en embargo de bienes o inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 31 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 22
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA